

Nov. 16 de 1928

C. Secretario General de Gobierno

P r e s e n t e

No.120

Se ha recibido en esta Oficina la Circular No. 96 del 7 de los corrientes, en la que se transcribe la No. 40 del 29 de octubre retroproximo de la Sría. de Gobernación, relativa a la interpretación que ha dado la Secretaría de Relaciones Exteriores al Art. 8° de la Ley Reglamentaria de la Frac. I del Art. 27 de la Constitución General de la República, de cuyo contenido he tomado debida nota, y lo digo a Vd. en respuesta, protestándole con este motivo las seguridades de mi consideración distinguida y atenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El R.P. de la P.











Asunto:

Núm. \_\_\_\_\_

C I R C U L A R N U M. 96.

Monterrey, N. L., noviembre 7 de 1928.

SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

Al C. Registrador Público de la Propiedad.

Ciudad N. L.

En Circular Núm. 40 de fecha 29 de octubre próximo pasado, dice a este Gobierno la Secretaría de Gobernación, lo que sigue:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de ciertas dificultades que han tenido algunos Notarios Públicos y Encargados del Registro Público de la Propiedad para interpretar debidamente el artículo 8/o. de la Ley Reglamentaria de la fracción I del artículo 27 Constitucional, ha manifestado a esta Secretaría su criterio sobre el particular, en estos términos: ". . . . El Ejecutivo de los Estados, está facultado para designar la extensión de terrenos dentro o fuera de la zona prohibida que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de cualquiera industria de una sociedad mexicana, que no tenga fines agrícolas, aun cuando esté constituida en todo o en parte por extranjeros. El Ejecutivo de los Estados no puede en ningún caso conceder permisos para la adquisición, por ser esta facultad exclusiva de la Secretaría de Relaciones. Este permiso debe solicitarse previamente a la adquisición, de la propia Secretaría. -" Tengo la honra de comunicarlo a usted para su conocimiento, suplicándole se sirva hacerlo saber a los Notarios Públicos y Encargados del Registro Público de la Propiedad en ese Estado, así como mandar publicar la presente circular en el periódico Oficial del mismo. - Reitero a usted. . . . ."

Lo que por disposición del C. Gobernador me permito transcribir a usted, para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.  
EL ENC. DE LA SRIA. GRAL. DE GOB.

Lic. Generoso Chapa Garza.

Al acusar recibo de este Oficio, citese el Número y Departamento que lo giro

687.



